

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 104 Resolución de 3 de diciembre de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2010-2011.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2010-2011”, suscrito el 3 de noviembre de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, y el Ministro de Educación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en él regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2010-2011”, suscrito el 3 de noviembre de 2010, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA DOTAR  
DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL CURSO  
ESCOLAR 2010-2011

#### **Intervienen**

De una parte, el Ministro de Educación, D. Ángel Gabilondo Pujol, en virtud a su nombramiento por Real Decreto 556/2009 de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por delegación del presidente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Don Constantino Sotoca Carrascosa, en virtud del Decreto nº 24/2009, de 23 de octubre, autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2010

### **Exponen**

I.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

II.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar mediante la suscripción de convenios de colaboración, cuya finalidad se oriente a la difusión del español, con todo tipo de instituciones.

III.- Que, en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, Portugal, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memorandos suscritos con diversos Estados de Estados Unidos y Canadá, el Ministerio de Educación ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

V.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, y especialmente a raíz de la ampliación de las Secciones Bilingües de Secundaria, y los Colegios Bilingües de Primaria, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los Centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación en los mismos.

VI.- Que para el curso 2010-2011 el Ministerio de Educación dotará y financiará 12 Auxiliares de Conversación de francés, 14 de inglés y uno de alemán. Con el presente convenio, esa dotación se incrementará con 80 auxiliares de conversación, pudiendo aumentarse o disminuirse este número en los años sucesivos mediante nuevos convenios.

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto incrementar la dotación de Auxiliares de Conversación destinados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso 2010-2011. Con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio seleccionará 80 auxiliares de conversación más, según el siguiente desglose: un máximo

de 64 Auxiliares de Conversación de inglés, 13 de francés, 2 de alemán y 1 de italiano, pudiendo aumentarse o disminuirse este número en los años sucesivos mediante nuevos convenios.

#### **Segundo.- Medidas de gestión**

A este fin, el Ministerio de Educación adoptará las medidas oportunas para seleccionar el número de Auxiliares de Conversación que precise la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los respectivos cursos.

#### **Tercero.- Régimen**

Los Auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán por las mismas condiciones que aquellos gestionados directamente por el Ministerio de Educación, y que figuran en la Orden/ ECI/ 1305, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12/ 05/ 2005) o norma que la sustituya.

A este respecto, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborarán en la organización del curso de acogida de los Auxiliares de Conversación destinados a sus centros educativos.

#### **Cuarto.- Financiación**

La financiación del gasto que supone el citado incremento de hasta un máximo de 64 Auxiliares de Conversación en lengua inglesa, 13 en lengua francesa, 2 en lengua alemana y 1 en lengua italiana durante el curso 2010-2011 será asumida con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los años 2010 y 2011, y cubrirá los siguientes conceptos:

— Una ayuda mensual de 700,00 euros a cada auxiliar de conversación, lo que supone una cantidad total de 448.000 €, desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C483.51, proyecto 38743, "Becas colaboración Auxiliares de Conversación en IES Bilingües", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, la cantidad de 168.000 euros.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C483.51, proyecto 38743, "Becas colaboración Auxiliares de Conversación en IES Bilingües", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, la cantidad de 280.000 euros.

— Una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de los seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones, por un importe de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C483.51, proyecto 38743, "Becas colaboración Auxiliares de Conversación en IES Bilingües", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

El Ministerio de Educación financiará los gastos correspondientes al curso de acogida al que se refiere el apartado anterior y que tendrá lugar entre los meses de septiembre y octubre de 2010, tramitándose de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y abonándose con los créditos asignados a la Dirección General de Relaciones Internacionales en la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales

del Estado para el año 2010 con cargo a la aplicación 18.09.144A 480, hasta una cantidad máxima de 4.000 euros.

#### **Quinto.- Comisión de seguimiento**

Para la coordinación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará, en su caso, una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá, en su caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados de las actividades realizadas.

#### **Sexto.- Vigencia**

El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 30 de junio de 2011.

#### **Séptimo.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

#### **Octavo.- Legislación aplicable y jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Y para que así conste, se firma en duplicado ejemplar, a 3 de noviembre de 2010.—Por el Ministerio de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (P.D. Decreto 26/2010, de 2 de noviembre), Constantino Sotoca Carrascosa.